

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 39/14 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 2 de julio de 2014

B.O.: 4/7/14 (Tucumán)

Vigencia: 1/8/14

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. [Res. Gral. D.G.R. 86/00](#). Su modificación.

**Art. 1** – Sustituir el tercer párrafo del art. 6 de la Res. Gral. D.G.R. 86/00 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Cuando se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas o se anule total o parcialmente una transacción comercial, el agente de percepción emitirá nota de crédito a favor del cliente. En dicha nota de crédito sólo se incluirá la proporción correspondiente a la percepción practicada oportunamente, en forma discriminada e identificando la factura o documento equivalente que la origina, cuando fuera emitida dentro del propio mes en que se realizó la operación sujeta a percepción. Si la nota de crédito fuese emitida en el mes siguiente al de la operación que originó la percepción, y hasta el vencimiento original para la presentación de la correspondiente declaración jurada o hasta la fecha de su presentación si ésta fuera anterior a dicho vencimiento, sólo se admitirá incluir la percepción practicada si su emisión fuera producto de la devolución total de los bienes transados o de la total anulación de la respectiva transacción comercial”.

**Art. 2** – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.

**Art. 3** – De forma.